

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

99

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
LAS CAÑADAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el anuncio definitivo del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales para el año 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2024, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error publicando el íntegro anuncio correcto del presupuesto aprobado definitivamente por la entidad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2024 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2024, teniendo el siguiente resumen:

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00euros
2	Impuestos Indirectos	0,00 euros
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00 euros
4	Transferencias Corrientes	1.187.722,44 euros
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 euros
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
7	Transferencias de Capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	0,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL		1.187.722,44 euros

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	763.691,13 euros
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	66.017,54 euros
3	Gastos Financieros	1.700,00 euros
4	Transferencias Corrientes	356.313,77 euros
5	Fondo de Contingencia	0,00 euros
6	Inversiones Reales	0,00 euros
7	Transferencias de Capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	0,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL		1.187.722,44 euros

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se hace público que la plantilla del personal al servicio de esta Mancomunidad es la que sigue.

A) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
1. LICENCIADO O EQUIVALENTE:		
1.1 Psicólogo/a	1	0

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
2. DIPLOMADO O EQUIVALENTE:		
2.1 Directora	0	1
2.2 Trabajadoras Sociales	5	2
2.3 Educadora de Familia	1	1

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
3. B.U.P., F.P.2 O EQUIVALENTE		
3.1 Administrativo	1	0

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
4. E.G.B., F.P.1 O EQUIVALENTE		
4.1 Auxiliar Administrativo	3	1

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
TOTALES	11	5

Soto del Real, a 24 de mayo de 2024.—El presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/8.153/24)

